



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN N° 15 -SGCBA/10

Buenos Aires, **19 FEB. 2010**

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley N° 2.809 (BOCBA N° 2.994), su Decreto Reglamentario N° 1.312/08 (BOCBA N° 3.056), la Resolución N° 73-SGCBA/09, la Carpeta N° 109.694-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el que es designado por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70, estableció la organización y el funcionamiento de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el artículo 130, inciso 2), de la norma citada en el anterior considerando, el titular de la Sindicatura General de la Ciudad, tiene la atribución exclusiva de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de este Órgano de Control Constitucional, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que el artículo 123, inciso 6), de la Ley N° 70 determina que, dentro de las funciones de la Sindicatura General de la Ciudad, se encuentra vigilar el cumplimiento de la normativa legal y de las normas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financieros;

Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que en su artículo 11, la Ley N° 2.809 establece que se deberá dar intervención a la Sindicatura General de la Ciudad, en forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, a fin de que ésta se expida dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, transcurrido dicho plazo el silencio será interpretado como conformidad;

Que en igual sentido, el artículo 5° de la Resolución N° 73-SGCBA/09 establece que transcurrido el plazo previsto y no habiendo observaciones que formular, la Sindicatura General de la Ciudad emitirá el informe correspondiente con relación a la procedencia de la Redeterminación definitiva de los precios contractuales y remitirá las actuaciones a la jurisdicción comitente del contrato;

Que resulta oportuno, para una mayor eficacia administrativa y un adecuado control interno de este Organismo crear un Registro de Informes Ley N° 2.809 y establecer su procedimiento de registración;

Que la Gerencia General Normativa ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° 08-GGN/09.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2), de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el Registro de Informes Ley N° 2.809.

Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento de registración de los informes de procedencia de redeterminación de precios, conforme consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encomiéndase la administración y control del referido Registro a la Secretaría General, de esta Sindicatura General.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y de Sistemas. Cumplido, archívese.

S.G.C.B.A.



DR. IGNACIO MARTÍN RIAL
SÍNDICO GENERAL
Sindicatura General de la Ciudad



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN N° 15 -SGCBA/10

ANEXO I

El Registro de Informes Ley N° 2.809 contiene todos los informes relativos a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales establecidos por la Ley N° 2.809, sus modificatorias y complementarias.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

a) La Secretaría General de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevará un Registro asentado en un libro rubricado conforme a la normativa vigente.

b) Se asignará a cada informe emitido un único número dentro del Registro, debiendo guardar el mismo una correlación numérica por año calendario y la leyenda *Informe Ley N° 2.809*.

Ejemplo: Informe Ley N° 2.809 N° 8/09

c) La registración deberá contener:

- I) número de registro o expediente
- II) motivo:
 - II i) cláusula transitoria segunda
 - II ii) redeterminación de precios definitiva
- III) número de licitación pública
- IV) nombre de la obra o servicio
- V) identificación del comitente
- VI) identificación del contratista
- VII) monto total redeterminado
- VIII) correspondiente número de informe
- IX) firma del responsable de la registración

Cumplimentados los requisitos mencionados, los informes de referencia serán remitidos a la jurisdicción comitente del correspondiente contrato.

d) El plazo de guarda del Registro de Informes Ley N° 2.809 será de diez (10) años contados a partir del 1° de enero del año de cierre del mismo.

DR. IGNACIO MARTÍN RIAL
SÍNDICO GENERAL
Sindicatura General de la Ciudad